



Nº 042-2023-1NO-D

Resolución Directoral

Lima, del 2023

VISTOS:

La Nota Informativa N° 017-2023-DEIDEODT/INO, Nota Informativa N° 084-2023-OAJ/INO, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo Nº 001-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos", como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección General de Operaciones en Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 388-2022/MINSA, el Ministerio de Salud designó temporalmente al señor FELIX ANTONIO TORRES COTRINA, en el puesto de Director de Instituto Especializado (CAP-P Nº 001), de la Dirección General del Instituto Nacional de Oftalmología del Ministerio de Salud, en adición a sus funciones de Director Adjunto del citado Instituto;

Que, el numeral XV del Título Preliminar de la Ley Nº 26842 – Ley General de Salud, establece que: "El Estado promueve la investigación científica y tecnológica en el campo de la salud, así como la formación, capacitación y entrenamiento de recursos humanos para el cuidado de la salud"; asimismo, en su artículo 28º señala que "La investigación experimental con personas debe ceñirse a la legislación especial sobre la materia y a los postulados ético contenidos en la Declaración de Helsinki y sucesivas declaraciones que actualicen los referidos postulados";

Que, el artículo 16º del Reglamento de Establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 013-2006-SA, refiere que, dentro de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, se podrá desarrollar actividades de docencia y de investigación;

Que, el artículo 1° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Oftalmología, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 447-2009/MINSA, modificado por Resolución Ministerial N° 660-2010/MINSA, establece que el Instituto Nacional de Oftalmología, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, responsable del desarrollo de la investigación científica e innovación de la metodología, tecnología y normas, para su difusión y aprendizaje por los profesionales y técnicos del Sector Salud, así como de incrementar y sistematizar la interrelación científica internacional en su campo; y en su artículo 33°, establece que la Dirección Ejecutiva de Investigación y Docencia Especializada en Oftalmología y Desarrollo de Tecnologías, es el órgano encargado de la planificación, organización, ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos de investigación relacionados a la especialidad, subespecialidades y al desarrollo de tecnologías;







Que, mediante el Decreto Supremo N° 021-2017-SA se aprueba el Reglamento de Ensayos Clínicos en el Perú, que deroga el Decreto Supremo N° 017-2006-SA, que aprobó el Reglamento de Ensayos Clínicos en el Perú y su modificatoria, así como el Decreto Supremo N° 020-2015-SA, que dicta medidas temporales preventivas, de fiscalización y supervisión de los ensayos clínicos;



Que, en el artículo 3° de la norma antes mencionada, señala que quedan sujetas a las disposiciones del presente reglamento las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que realicen o estén vinculadas con los ensayos clínicos en seres humanos en el territorio nacional; asimismo, en el Capitulo VII regula sobre la constitución de los Comités Institucionales de Ética en Investigación (CIEI);



Que, mediante la Resolución Directoral N° 047-2018-INO-D, de fecha 21 de mayo de 2018, se actualizó el Comité Institucional de Ética en Investigación del Instituto Nacional de Oftalmología. "Dr. Francisco Contreras Campos", reconformada mediante Resolución Directoral N° 033-2022-INO-D:

Que, mediante Nota Informativa Nº 017-2023-DEIDEODT/INO y Memorando Nº 075-2023-DEIDEODT/INO el Director Ejecutivo de Investigación y Docencia Especializada en Oftalmología y Desarrollo de Tecnologías, manifiesta a la Dirección General que, en coordinaciones previas, invitó a destacados profesionales para integrar el Comité Institucional de Ética en Investigación (CIEI), en virtud del artículo 61 del Reglamento de Ensayos Clínicos aprobado mediante Decreto Supremo Nº 021-2017-SA, proponiendo se conforme el mencionado comité de la Institución para el periodo 2023-2024, según detalle que expone en dicho documento;

Que, mediante Nota Informativa Nº 084-2023-OAJ/INO, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el proyecto del acto resolutivo con opinión favorable, respecto a la conformación el Comité Institucional de Ética en Investigación en el Instituto Nacional de Oftalmología – INO "Dr. Francisco Contreras Campos";

En consecuencia, de conformidad a lo expuesto y, a los intereses funcionales que permitan un mejor cumplimiento de los fines y objetivos de la Institución, resulta necesario emitir el correspondiente acto resolutivo;

Con la visación del Director Ejecutivo de Investigación y Docencia Especializada en Oftalmología y Desarrollo de Tecnologías y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con Ley Nº 26842 – Ley General de Salud, las normas contenidas en el Decreto Supremo Nº 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo Nº 011-2017-SA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, Decreto Supremo Nº 021-2017-SA se aprueba el Reglamento de Ensayos Clínicos, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Oftalmología, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 447-2009/MINSA y modificado por Resolución Ministerial Nº 660-2010/MINSA.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- CONFORMAR el Comité Institucional de Ética en Investigación en el Instituto Nacional de Oftalmología – INO "Dr. Francisco Contreras Campos" periodo 2023 – 2024, el mismo que estará constituido por los siguientes profesionales:





Nº 042-2023-1NOD

Resolución Directoral

Dr. Ricardo Fujita Alarcón

Dr. César Antonio Loza Munárriz

Dr. José Luis Rojas Vilca

Lic. Esperanza Emperatriz del Socorro Vilela Tocas

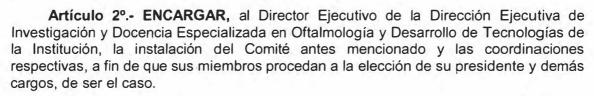
CPC Anghye Lorena Fumachi Lozano

Lic. Guillermo Ramos Meléndez

Psic. Marianella Eudocia Dioses Dioses

Abog. Lisete Gandhi López Tomaya (miembro de la comunidad)

Lic. Rolando Antonio Ato Corcuera



Artículo 3º.- DEJAR sin efecto la Resolución Directoral Nº 047-2018-INO-D y Resolución Directoral Nº 033-2022-INO-D, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 4º.- DISPONER que el área de Tramite Documentario, proceda a notificar la presente Resolución Directoral a los interesados y a los diferentes estamentos de la Institución, para conocimiento y cumplimiento.

Artículo 5º.- AUTORIZAR al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos" www.ino.gob.pe

Registrese, comuniquese y publiquese,

M.O. FELIX ANTONIO TORRES COTRINA



Oficina de Gestión de la Calidad